

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“INFORME DE MITIGACIÓN VIAL PARA EL NUEVO PROYECTO PLANETARIO
ALTOVALSOL, COMUNA DE LA SERENA”
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
BIMODAL CONSULTORES LTDA

En La Serena, República de Chile, a 31 de enero del año 2024, comparece por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N°550, La Serena, en adelante “La Corporación”; y por la otra la sociedad **BIMODAL CONSULTORES LTDA**, rol único tributario N°77.763.621-9, representada para estos efectos por don **TOMÁS ALEJANDRO VALLEJOS MUÑOZ**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en La Estancia N°1963, Chillán, región de Ñuble, en adelante el “Prestador”, y ambos indistintamente como “Las Partes”, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación dispuso la contratación de los servicios del Prestador para la realización del servicio de estudio denominado: **“INFORME DE MITIGACIÓN VIAL PARA EL NUEVO PROYECTO PLANETARIO ALTOVALSOL, COMUNA DE LA SERENA”**, de conformidad a lo indicado en la oferta técnica presentada por el Prestador, según se detalla a continuación, la que pasa a formar parte integrante del presente contrato:

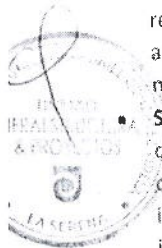


Oferta técnica

Alcances de las tareas a desarrollar

El estudio considera la ejecución de las tareas descritas en el Decreto supremo 30 del 17/5/2019, para IMIV categoría Básico, en los alcances indicados en la ley. A continuación, se listan y describen brevemente los principales apartados:

- Declaración del tipo de IMIV.
- Ficha resumen de las características del proyecto.
- Esquema del proyecto.
- **Visita a terreno:** Al inicio del estudio se contempla la realización de una visita inspectiva en terreno, por parte de quién firma esta cotización, con el fin de recabar todos los antecedentes e identificar posibles condicionantes físicas. Se considera la recolección de fotos áreas en 4k del área de influencia y fotos georreferenciadas de los elementos viales.
- **Definición del área de influencia:** A partir de lo indicado en la simulación del SEIM.
- **Caracterización de la situación actual y levantamiento planimétrico (escala 1:1000):** Se debe detallar el estado del pavimento de calzadas, aceras y veredas, incluyendo soleras, accesos vehiculares y peatonales; líneas oficiales, categorías de las vías; catastro operativo; catastro del mobiliario público; catastro de facilidades para peatones y personas con movilidad reducida; catastro de facilidades para ciclos y transporte público y plano de localización de accidentes de tránsito.
- **Cuantificación de impactos y proposición de medidas de mitigación:** El objeto del análisis y cuantificación de impactos consiste en determinar si la puesta en operación del proyecto generaría un impacto entre los estándares de servicio existentes y los resultantes. Se debe verificar la necesidad de implementar las medidas obligatorias. Lo anterior, para todos los modos de transporte que corresponda, es decir: Vehículos motorizados, transporte público, ciclistas y peatones.
- **Situación con proyecto mitigado:** Se debe presentar un plano sobre la planimetría desarrollada (escala 1:1000), que incluye el detalle de aquellos sectores que sean objeto de alguna medida de mitigación. En el plano también se incluirá un cuadro que identifique y describa resumidamente cada una de las medidas de mitigación, identificando sus características físicas y operativas.
- **Anexos digitales:** Se deben reportar todos los archivos, planos y documentos requeridos en formato digital.



SEGUNDO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA declara que los lugares donde se prestarán los servicios son de su propiedad, o bien que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

TERCERO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$4.016.678.- (cuatro millones dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos), exento de impuesto al valor agregado (IVA)** el cual equivale al monto propuesto por el Prestador en su cotización, no teniendo el Prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.



La forma de pago se pactó a través de Estados de Pago (EP) de la siguiente manera:

1. **EP N°1:** Como anticipo por el 40% del precio, correspondiente a la suma de \$1.606.672.- (un millón seiscientos seis mil seiscientos setenta y un pesos).
2. **EP N°2:** Contra el ingreso del IMIV al SEIM por el 30% del precio, correspondiente a la suma de \$1.205.003.- (un millón doscientos cinco mil tres pesos)
3. **EP N°3:** Contra la aprobación del estudio por el 30% del precio, correspondiente a la suma de \$1.205.003.- (un millón doscientos cinco mil tres pesos)

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Ánima de Diego N°550, La Serena. Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado a través del centro de costos “Subvención General, Educación”, denominación del programa “Informe de mitigación vial para nuevo proyecto planetario Altovalsol, comuna de La Serena”

CUARTO: Las Partes dejan constancia que el personal que se empleará para la realización de las obras, será íntegramente contratado por el Prestador. En consecuencia, dicho personal se encontrará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo y las acciones de sus dependientes.



QUINTO: El plazo máximo de ejecución del estudio será de 180 días corridos contados desde la celebración de este contrato.

SEXTO: Toda la información relativa a la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA y los referidos al presente contrato que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

SÉPTIMO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el Prestador incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado es ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por insolvencia, disolución o liquidación de la empresa contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo Prestador en su presentación

OCTAVO: En caso de concurrir alguno de las causales previstas para el término anticipado del contrato, la Corporación estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo



indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución emitida por la Corporación. Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Prestador personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las Partes, sea por término anticipado o no, el Prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entró en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

NOVENO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el Prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las Partes, las que pasarán a formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación al sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal



de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las Partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato tales como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador y los otros restantes en poder de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, declarando las partes haberlo recibido a su entera satisfacción y ser bien reflejo de lo pactado.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **TOMÁS ALEJANDRO VALLEJOS MUÑOZ**, para representar a la sociedad **BIMODAL CONSULTORES LTDA.** consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

TOMÁS VALLEJOS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
BIMODAL CONSULTORES LTDA

JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

